

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquicia
asociada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Octubre 1929).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 4.097

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS PROVINCIA DE CORDOBA

102. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Córdoba, soldado con aptitud de tercera categoría Antonio Prieto Alonso, con 4-2-8 de servicio.

103. Cartero de Albendín, Cabo Antonio Espartero Pérez, con 3-5-7 de servicio.

104. Cartero de Añora, soldado Patricio González Caballero, con 2-9-20 de servicio (lo desempeña interinamente).

105. Cartero de el Tejar, Cabo Leodegario Castro Dueñas, con 3-3-24 de servicio.

106. Peatón de la Estación de Alhondiguilla a Villaviciosa, Cabo José Puerto Ramírez, con 3-0-0 de servicio.

Juzgado municipal de Montoro (Córdoba).

503. Alguacil, Cabo apto para Sargento, Roque Serrano Calero, con 4-4-19 de servicio.

DIPUTACION PROVINCIAL

780. Capataz caminero, Cabo Isidoro Muñoz Malagón, con 0-7-18 de servicio (Preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente).

Otro, Sargento licenciado, Juan Pedrajas Cruzado, con 3-3-28 de servicio y 0-1-15 de empleo.

Otro, Cabo Eliseo Suárez Alvarez, con 5-5-10 de servicio.

Ayuntamiento de Córdoba

781. Barrendero, soldado herido en Campaña Francisco Ferrera Rodríguez, con 3-6-7 de servicio.

Otro, soldado José Alonso Pulido, con 0-8-27 de servicio (preferencia de vecindad y lo desempeña interinamente).

Otro, Cabo Pedro León Sanchez, con 9-1-12 de servicio.

Otro, Cabo Gregorio Velarde Baladés, con 6-7-26 de servicio.

Otro, Cabo Mauricio Martín Hernández, con 6-0-10 de servicio.

Otro, Cabo Ildelfonso Moreno Lopeiro, con 5-3-9 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Gil Silva, con 5-2-28 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Yuste Baya, con 5-1-5 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Gonzalez Fernández, con 5-0-18 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Baeza Ortiz, con 5-0-7 de servicio.

Otro, Cabo Pelagio Rosa Molina, con 4-10-17 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Rodríguez García, con 4-9-14 de servicio.

Otro, Cabo Celestino Recacho Portillo, con 4-7-0 de servicio.

Otro, Cabo Juan Corrales Caminero, con 4-6-18 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Pérez García, con 4-5-20 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Dorda Guijarro, con 4-5-12 de servicio.

Otro, Cabo Trifino del Egido Paz, con 4-4-20 de servicio.

Otro, Cabo Sergio Garzón Garzón, con 4-3-21 de servicio.

Otro, Cabo Domingo Sanchez Cobos, con 4-3-28 de servicio.

Otro, Cabo Andrés García Rodríguez, con 4-2-17 de servicio.

Otro, Cabo Pedro Onsina Blanco, con 4-2-5 de servicio.

Otro, Herrador de tercera Juan Arenas Rodríguez, con 4-0-21 de servicio.

782. Guardia, Cabo José Corraliza Pedraza, con 3-0-0 de servicio (Preferencia de naturaleza y vecindad).

783. Peón manguero, soldado Antonio Romero Tristel, con 4-4-20 de servicio (Preferencia de vecindad.)

Ayuntamiento de Alcaracejos

784. Vigilante de Arbitrios, soldado Sebastián Villanueva Caballero, con 3-0-0 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

Ayuntamiento de Almedinilla

785. Guardia municipal, soldado Antonio Vilchez Ruiz, con 2-8-7 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente).

Ayuntamiento de Baena

786. Guardia municipal, Cabo Julián Salazar Navarro, con 3-7-21 de servicio.

Otro, Cabo Miguel Castillo Azaustre, con 3-2-2 de servicio.

787. Ordenanza cobrador de arbitrios, soldado herido leve en campaña

ña Eulogio Antonio Barbero Barbancho, con 4-10-9 de servicio.

788. Guardia municipal nocturno, Cabo José María Baena Párraga, con 2-11-26 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

789. Barrendero, Soldado José Rodríguez Herrero, con 6-5-17 de servicio.

Ayuntamiento de Bujalance

790. Guarda rural, soldado herido en campaña Senén Suárez Romasanta, con 5-8-22 de servicio

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

791. Vigilante de impuestos, soldado Julián Torralbo Montoya, con 4-9-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

792. Vigilante de impuestos, Cabo Alfredo Gallardo Lopez, con 4-3-0 de servicio.

793. Cabo Guardia municipal, Sargento licenciado Joaquín Muñoz Bravo con 4-8-9 de servicio y 1-8-0 de empleo.

794. Guarda de cementerio y sepulturero, Cabo Juan Manuel Priego Priego, con 2-10-5 de servicio.

795. Guarda rural durante la época de la recolección soldado Antonio García Cerro, con 4-5-15 de servicio.

Ayuntamiento de Doña Mencía

796. Guardia urbano, soldado Manuel Jiménez Ubeda, con 3-7-28 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente).

797. Guarda de campo, soldado herido leve en campaña Manuel Mateos Rodríguez, con 3-9-28 de servicio.

798. Encargado del cementerio, soldado, Fernando Jiménez Pavón, con 4-1-8 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente.)

799. Guarda del arbolado, soldado herido leve en campaña Bartolomé Ortíz Castro, con 4-9-5 de servicio.

Ayuntamiento de Encinas Reales

800. Encargado del cementerio y paseo Calvario, soldado Joaquín García Blanco, con 1-4-28 de servicio.

801. Encargado del reloj público Cabo Andrés Moraleda López, con 5-5-0 de servicio.

Ayuntamiento de Espejo

802. Ordenanza de la Alcaldía, Cabo apto Florentino Flores Vázquez, con 4-10-27 de servicio.

803. Peón caminero, Cabo Francisco Reyes Medina, con 2-11-26 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

804. Guardia municipal, Cabo Domingo Benítez García, con 5-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Montilla

805. Guardia municipal, soldado herido grave en campaña, Juan Fuentes García; con 4-9-7 de servicio.

806. Peón del Servicio de limpieza, Herrador de tercera Agustín Abajo Sancho, con 4-0-0 de servicio.

Otro, Cabo Tomás García Muñoz, con 3-10-23 de servicio.

Ayuntamiento de Montoro

807. Peón, con caballería, de la cuadrilla de conservación de calles; soldado con aptitud para destinos de

tercera categoría, Manuel Jurado Benete, con 5-9-12 de servicio.

808. Ayudante de sepulturero, soldado Antonio Morales Rubia, con 7-8-5 de servicio.

Ayuntamiento de Palma del Río

809. Segundo Jefe de la Guardia municipal, soldado José Cumplido Rosa, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

810. Encargado de la Estación, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Francisco López Espejo, con 4-6-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

811. Vigilante de segunda, soldado herido en campaña, Rafael Muñoz Acosta con 3-5-18 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Miguel González Muñoz, con 5-3-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

812. Guarda de campo, Cabo Juan Montero Cruz, con 1-11-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente).

Ayuntamiento de Priego

813. Guarda de campo, Cabo herido en campaña, Francisco Cañete Ariza, con 4-6-19 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

814. Portero, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Fernando Roca Ballesteros, con 4-5-9 de servicio.

Ayuntamiento de Torrecampo

815. Desierto.

Ayuntamiento de Valenzuela

816. Guardia municipal, Cabo José Benítez Alcalde, con 5-9-27 de servicio.

817. Encargado del reloj público, Cabo Antonio Velasco Lara, con 2-0-12 de servicio.

Ayuntamiento de Zuñeros

818. Recaudador municipal y Agentes ejecutivo, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Francisco Gallardo López, con 7-7-26 de servicio.

Notas. 1.^a—Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no per-

judicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones u observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencia

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la «Gaceta» del 13 del actual, número 286.

Otra

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.977 aspirantes.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—
El General Presidente, José Villalba.
(«Gaceta» del 17 de Octubre de 1929.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.074

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Marzo del año venidero de 1930, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean

necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.^o Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo mes de Marzo, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.^o Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina, y a partir del día 1 de Diciembre próximo hasta las catorce horas del día 31 de Enero venidero, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.^o Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrá de referirse a la fecha del 15 de Marzo de 1930, en que darán comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni haber padecido enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera, También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.^o A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de reunir las condiciones exigidas en el apartado 3.^o

5.^o El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado 3.^o puedan ser admitidos al sorteo como opositores, fijando la fecha en que el sorteo haya de tener lugar. Contra el acuerdo del Tribunal no dará recurso alguno.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria se constituirá el Tribunal y dictará el programa que haya de seguir en la oposición, publicándolo en la «Gaceta de Madrid».

6.^o Los ejercicios de oposición serán dos; uno teórico, consistente

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

contestar durante un plazo que no exceda de una hora a 10 temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria; el segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal y provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobadado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará a final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo sus resultados por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobadados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—
El Director general, Emilio Vellando.
(«Gaceta» del 16 de Octubre de 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.109

Según me comunica el Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, en oficio fecha 3 del actual, ha sido nombrado con esta fecha representante de la misma en Fuente Obejuna don Cristóbal Pérez Casado, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de la propiedad intelectual vigente.

Córdoba 22 de Octubre de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Septiembre 1929

Número 4.075

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	1	Equina	»	2	2	»	»
Idem	1	Caprina	»	8	»	8	»
Influenza	1	Equina	»	2	2	»	»
Rabia	1	Canina	»	2	»	2	»
Viruela	1	Ovina	263	»	15	»	248
Peste porcina	2	Suidos	20	102	10	8	104

Córdoba 20 de Octubre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, José Garrido.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.098

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 10 del que rige, la matrícula para la exacción en el corriente año del arbitrio establecido sobre «Solares sin edificar», se advierte por el presente, que la misma queda de manifiesto al público por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarla y entablar en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos, ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Al mismo tiempo se hace saber para general conocimiento, que sin perjuicio del resultado de las reclamaciones que pudieran entablarse contra la relacionada matrícula, ha quedado abierto al cobro en periodo voluntario de aludido arbitrio en los plazos que después se dirán, transcurridos los cuales, se pasarán los recibos no cobrados a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio; primer trimestre, del 10 de Octubre hasta el 10 de Noviembre segundo trimestre desde el 11 al 30 Noviembre; tercer trimestre del 1 al 15 de Diciembre y el cuarto trimestre del 16 al 31 de dicho mes.

Córdoba 18 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, José Sanz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.116

Don Ernesto Aparicio Vigar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y

Profesiones, de este término municipal, formada para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada y formularse por los interesados cuantas reclamaciones crean procedentes.

Hinojosa del Duque 21 de Octubre de 1929.—Ernesto Aparicio.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.119

Don Manuel Moyano y Moyano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la finca denominada «La Cortija, de Esparza», de este término municipal, ha sido encontrada, sin dueño conocido, una burra, de pelo rucio claro, de unos tres años de edad, con jáquima de correa con remaches y cabestro viejo.

Referida burra se halla depositada en antedicha finca, donde estará a disposición de su dueño hasta el día cuatro de Noviembre próximo, en cuya fecha, caso de no comparecer su dueño, se venderá en pública subasta en esta Casa Consistorial y hora de las doce.

El remate será por pujas a la llana. Cañete de las Torres a 18 de Octubre de 1929.—Manuel Moyano.

LA RAMBLA

Núm. 4.027

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para proveer una plaza vacante de Veterinario Inspector municipal, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas anuales, la Comisión permanente ha acordado anunciar nuevo concurso para su provisión por término de veinte días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo expresado, extendidas en papel sellado de la clase 8.º, acompañando la cédula personal y el título de Veterinario o testimonio notarial del mismo así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar méritos y servicios.

En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el 6.º del Cuerpo de Veterinarios municipales de esta ciudad, se adopta la siguiente escala gradual de méritos de los concursantes.

Servicios prestados al Estado por oposición: servicios a Diputaciones o municipios: trabajos especiales de inspección, análisis y prácticas de laboratorio, servicios en casos de epizootias, y cualquier otro mérito que se estime digno de tenerse en cuenta.

La Rambla 14 de Octubre de 1929, José Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.052

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro se siguió sumario por hurto entre otros contra José María Adrián Alguacil y Salvador Morales Jurado y en el ramo de responsabilidades civiles, se manda sacar a pública subasta para su venta por cuarta vez las fincas embargadas a dichos procesados, que son las siguientes:

Una casa señalada con el número cuarenta y siete de la calle Silera Alta, de la villa de Espejo, que linda por su derecha con el número cuarenta y nueve de Antonio José Jiménez Reyes y por la izquierda con la número cuarenta y cinco de Juan Priego Navarro, valorada en dos mil setecientas pesetas; y

Otra casa señalada con el número setenta y uno de la calle Silera Baja, de la villa de Espejo que linda por la derecha con egidos de la calle Torrecilla, por la izquierda con la casa número sesenta y nueve de Cristóbal Moral Medina y por la espalda con egido de la calle Silera Baja, valorada en dos mil trescientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número y en los de Castro del Río y Espejo el día veinte de Noviembre próximo a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a cada finca.

Segunda. La expresada subasta es sin sujeción a tipo por ser la tercera.

Tercera. Las expresadas fincas carecen de título inscrito, pudiendo el rematante hacerse de él por los medios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria y a su costa.

Dado en Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.090

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 6 del actual, fué sustraída a Antonio Lucena García, vecino de Espejo, del sitio Cortijo «Teba», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de

ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Caballo de seis años, castaño, 1'52 alzada, cabeza acarnerada, hierro K. número 16 espaldilla derecha.

Núm. 4.108

Don German Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará expresión, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos y seguidos entre partes de la una como actora doña María Hernández Rincón, mayor de edad, casada en segundas nupcias con don Matías Roldán Casilari durante la sustanciación de este juicio, y completada su personalidad desde entonces con la oportuna licencia marital; y de estos vecinos a quien ha representado el Procurador don Tirso León Avilés bajo la dirección jurídica del Letrado de este Colegio don Pascual Calderón Uclés; y de otra como demandados, don Manuel de las Heras Prieto, mayor de edad, casado, propietario y actualmente de este domicilio, representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama y defendido por el Abogado don Arturo Molina Albendín, y don Gabriel Hernández Blasco, declarado en rebeldía, sobre cobro de diez y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Gabriel Hernández Blasco y subsidiariamente en caso de insolvencia de de este a don Manuel de las Heras Prieto, a que una vez que esta sentencia sea firme, abonen a los herederos de don Simón Rubio Chavarri, las 13.687'50 pesetas a que ascienden las rentas vencidas y afianzadas que no han sido satisfechas; absolviéndole del resto de la demanda. Adviértase al Secretario a tenor de lo acordado en el último Considerando y notifíquese esta sentencia al rebelde señor Hernández Blasco en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.

Publicación: Dió y pronunció la anterior sentencia al señor Juez que la suscribe publicándola en la Audiencia de este día, ante mí. Córdoba ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Licenciado, Manuel Pozanco Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, bajo la fé del Secretario que refrenda. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado don Gabriel Hernández Blasco, declarado en rebeldía, se pone el presente en Córdoba a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RUTE

Núm. 4.124

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que dá fé se siguen autos promovidos a instancia de doña Clotilde Torres Roldán, viuda, propietaria, mayor de edad y de esta vecindad para acreditar la posesión en que se halla de la finca urbana que a continuación se relaciona.

Una casa marcada con el número siete antes sin número de la calle Roldán Nogués, de esta villa, con puerta falsa a dicha calle, nombrada el Alforrit, que linda por la derecha entrando con la que tuvo el número siete de don Mariano Torres; por la izquierda con otra de doña Carlota Roldán Ramírez, hoy don Antonio Isidoro Roldán Ramírez y por espalda con patios de la de herederos de don José Mangas. Mide diez y seis metros de frente por treinta de fondo y se compone de cuatro cuerpos y tres pisos, teniendo adscrita una octava parte de las aguas del venero nombrado Cazador; adquirió esta finca por adjudicación que se le hizo en la partición de su madre doña Ana del Carmen Roldán Roldán, protocolizada por acta autorizada en tres de Enero de mil novecientos diez y nueve por el Notario don Vicente Jaén.

En certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido con fecha veinte del pasado Agosto aparece una inscripción que es la tercera al tomo doscientos cuarenta y ocho, libro noventa y tres, folio ciento cincuenta y ocho vuelto, finca número cuatro mil trescientos cincuenta y nueve que se refiere a una finca de la cual parece ser parte la anteriormente descrita por coincidir ambas en la calle número y lindero de la espalda. La inscripción citada copiada literalmente dice así: «Casa principal sita en la calle de Toledo de esta villa, marcada con el número de gobierno cuya descripción aparece de la adición a la inscripción segunda de este número tomo y folio a que me refiero por ser conforme. La descripción de la adición segunda dice». «La casa de la inscripción primera de este número y la que ha sido objeto de esta traslación forman hoy una sola finca que sitúa en la calle de Toledo de esta villa, marcada con el número siete, con diez y siete varas de frente y treinta y tres de fondo la primera, y la que se ha unido a ella como accesoria y le sirve de

puerta falsa, tiene diez y ocho varas de frente por treinta y tres y media de fondo, conteniendo la primera tres cuerpos con cocina, despensa con chimenea, sala baja, bodega y cuartos interiores, dos patios con cuadrado lagar y en los pisos altos salas con distintas alcobas con buenos desvanes en ella, y la segunda graneros altos y bajos patios, con puerta a la calle de Toledo y linda el todo de ambas por la derecha entrando con otras de don Nicolás Cordón, por la izquierda con casa posada de Francisco Linares Artacho, y por la espalda o sea los patios con otros de José de Mangas y Mangas y el mismo señor Cordón. «Es objeto de esta inscripción usufructo de esta finca cuya propiedad corresponde por cuartas partes iguales y proindivisa a don José María, doña Juana María, don Matías y doña Ana del Carmen Roldán Roldán».

En cumplimiento de lo estatuido en las reglas segunda y sexta del artículo trescientos noventa y tres de la vigente Ley Hipotecaria se convoca por el presente edicto a aludidos señores o a sus herederos para que dentro del término de sesenta días a partir de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan por o por medio de apoderado ante el Juzgado a fin de que declare si se trata de la misma finca advirtiéndoles que si no lo hacen se seguirá la tramitación del expediente posesivo que antes se menciona.

Dado en Rute a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Varga.

PALENCIANA

Núm. 4.050

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de la villa de Palencia en el partido judicial de Rute, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cual debe proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, como dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el 2.º de la Real orden de Diciembre del propio año, se anuncia su provisión por medio del presente, para que los aspirantes al mismo, puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Rute, dentro del término de tres días, a contar desde el siguiente, en que aparezca inserto el presente edicto, en la «Gaceta de Madrid» BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace también constar, que el municipio tiene 2.749 habitantes hecho y que el Secretario no percibe más emolumentos que los señalados en el arancel.

Palenciana 11 de Octubre de 1920. El Juez municipal, Juan Velasco.

Imprenta de la Casa de Secorro